LEY Nº 28406

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Lev siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 27721

Artículo 1º.- Modifica artículo 1º de la Ley № 27721 Modifícase el artículo 1º de la Ley № 27721, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 1º.- Objeto de la Ley
Declárase de necesidad pública y de interés nacional el inventario, la elaboración del catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos, conforme a lo
establecido en los artículos 2º, 3º y 4º del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por
Resolución Suprema Nº 004-2000-ED."

Artículo 2º.- Agrega una disposición final a la Ley Nº 27721

Agrégase una disposición final a la Ley № 27721, de acuerdo al texto siguiente:

"DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Las disposiciones legales vigentes que protegen a los sitios y zonas arqueológicas que por su importancia tengan normatividad específica, seguirán rigiéndose bajo su amparo, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de noviembre de los mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E. Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO Presidente del Consejo de Ministros

21856